

# Protocolo de actuación ante incumplimiento del Código de Conducta en actividades del Regnum Christi

versión junio 2025



**AMBIENTES SEGUROS**

Colombia - Venezuela - Ecuador - Panamá



REGNUM  
CHRISTI



En el caso de que una persona interpretase, por la observación de unos hechos, que otra persona (legionario, consagrada o laico) **ha transgredido los límites establecidos en el Código de Conducta deberá:**



**Hablar con la persona que ha transgredido los límites** y comentarle su consideración sobre el hecho del que ha sido testigo. En un diálogo franco y abierto es más probable que se resuelvan las inquietudes que pudiesen existir y que la persona entendiera el motivo de dichas inquietudes y cesara en ese comportamiento.



**Informar**, de manera verbal y escrita, a la dirección de la sección o apostolado donde se observaron los hechos. La comunicación se realizará basándose en el principio de lealtad y buena fe, en un plazo no superior a las 48 horas desde los hechos y en esta comunicación se deberán concretar:



Fecha, hora y lugar de los hechos que se reportan.



Personas participantes:

- Persona que posiblemente ha transgredido límites.
- Persona posiblemente afectada por transgresión de límites.
- Posibles testigos.



Contenido de la transgresión: Relación de hechos, señalando si fue testigo directo – o no – de los hechos.



**La persona encargada de atender estos reportes es el director de sección o apostolado**, según donde haya ocurrido, o en su defecto, el director local. En caso de tratarse de un incumplimiento por parte de un legionario o consagrada, quien atienda el reporte deberá informar, además, al superior local o directora de comunidad, según corresponda.



**El director**, cuando recibe una información de ese presunto incumplimiento del Código de conducta, **actuará de la siguiente forma:**



Escuchará y levantará un acta del reporte de hechos recibido (punto 1, b)



Se dirigirá a la persona reportada por incumplimiento del Código de Conducta y lo entrevistará solicitando su versión de los hechos. Si las circunstancias lo ameritan, podrá entrevistar a otras personas para esclarecer lo ocurrido.



Levantará acta de este encuentro. Si entrevista a otras personas, también debe levantar acta de esos encuentros.



Analizará, junto con quien lo vea oportuno, si lo que ha existido es realmente un incumplimiento del Código de Conducta, por qué se ha producido y cómo evitarlo en un futuro. De ser necesario, se puede contar también con la coordinación territorial de Ambientes Seguros para este análisis.



Si efectivamente se produjo un incumplimiento del Código de Conducta, establecerá medidas y compromisos que deben ser presentados a quien ha incumplido el Código de Conducta.



Levantará acta de este encuentro que debe ser firmada por ambos en señal de compromiso con la no reincidencia.



Archivará las siguientes actas y las compartirá con la coordinación territorial de Ambientes seguros:

- Recepción del informe inicial
- Entrevista a la persona reportada
- Actuaciones y acuerdos con la persona reportada



Permanecerá atento y dando seguimiento al asunto asegurándose de que no hay reincidencia y, de ser necesario, hablará con quién le hizo el reporte y/o con la persona sobre la que se cometió el incumplimiento del Código de Conducta para aclarar lo que se vea oportuno.



En caso de reincidencia y/o incumplimiento de los compromisos adquiridos, con el fin de valorar el caso y tomar decisiones sobre las acciones disciplinarias correspondientes que pueden incluir la remoción de una persona de su cargo o servicio, el director deberá informar a la coordinación territorial de ambientes seguros.



**Coordinación territorial de ambientes seguros**  
+57 316 577 71 65 - [ascolgen@arcol.org](mailto:ascolgen@arcol.org)



REGNUM CHRISTI